

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INNOCAMARAS EJERCICIO 2024

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 02/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, M^a DOLORES GUILLAMÓN FAJARDO, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con domicilio en Avenida Hermanos Bou, núm. 79 de la ciudad de Castellón, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades previstas en el nombramiento de fecha 27 de junio de 2022.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que la Cámara de Comercio de Castellón es una Corporación de Derecho Público cuya regulación viene determinada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene como funciones, entre otras, la promoción y

defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas. Para el periodo de programación de los Fondos Estructurales 2021-2027, la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio para la ejecución del programa comunitario INNOCAMARAS en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE), actuando por mandato de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027 (POPE) en el marco de FEDER, y en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en colaboración con las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales. Las convocatorias para el acceso a la financiación de estos programas FEDER han sido articulados por la Cámara de Comercio de España para la participación por parte de las Cámaras de Comercio territoriales. La Cámara de Comercio de Castellón presentó a la Cámara de España respuesta a la convocatoria de manifestación de interés para el desarrollo del programa INNOCAMARAS previsto en este convenio."

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Impulsando programas innovadores de dinamización del territorio para que las PYMEs y autónomos de todo el territorio provincial incorporen estrategias o planes de innovación para lograr un crecimiento económico sostenido.
- Ofreciendo programas de cooperación público-privada con financiación procedente de la UE y de la Diputación de Castellón gestionados por la Cámara de Comercio de Castellón.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2.024, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación de Castellón , para la realización del PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024: PYME INNOVA, realizado durante el ejercicio económico 2.024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda no se considera Ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros y a que las actividades incluidas en el presente convenio están financiadas con fondos FEDER.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón (CIF: Q1273001F).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación y ejecución del PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024: PYME INNOVA. El programa tiene como objetivo contribuir a la mejora de la competitividad de las PYMEs y los autónomos de la provincia de Castellón, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales.

Las actividades para las que se solicita subvención de la Diputación de Castellón son:

- 1.- Servicios de apoyo para la innovación de las PYMEs.** Los servicios son prestados mediante las siguientes actuaciones:

- **Lanzamiento y difusión de la convocatoria, y valoración y admisión de solicitudes**
A través de esta convocatoria las empresas participantes pueden optar a ayudas FEDER⁽¹⁾ para la implantación de las soluciones y mejoras que se detallarán en el Plan Personalizado de Implantación, que tendrá en cuenta las características y el sector de actividad de la empresa.
- **Asesoramiento a la PYME - Diagnóstico Individualizado (fase I).** Se realiza un diagnóstico asistido en materia de innovación a la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la misma, en su entorno económico y de mercado. Dichos Diagnósticos están realizados por una red de tutores de innovación especializados y formados en la metodología del programa.
- **Plan Personalizado de Implantación de soluciones innovadoras (fase II).** Una vez finalizada la Fase I, con resultados positivos, comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoya a las PYMEs y Autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación derivados de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.

2.- Acciones transversales de sensibilización y promoción.

Acciones de sensibilización, comunicación, difusión y fomento de la ejecución de proyectos de innovación. Se organizarán a nivel local y versarán sobre la metodología del programa, temáticas que mejoren la competitividad de PYMEs y autónomos y sirvan como vehículo para establecer nuevas estrategias de gestión y comercialización, etc.

Está prevista la participación de 14 empresas en la actuación “Asesoramiento a la PYME - Diagnóstico Individualizado” (fase I) y de un máximo de 8 en la actuación “Plan Personalizado de Implantación de Soluciones Innovadoras” (fase II).

¹ La Cámara de Comercio de Castellón apoya a las empresas en la gestión de la solicitud de las ayudas a FEDER y en el seguimiento de la ejecución del Plan Personalizado de Implantación. Las ayudas económicas dirigidas a empresas, están cofinanciadas por FEDER (60%) y la propia empresa (40%), siendo la empresa la que anticipa la inversión total (100%). La subvención FEDER es abonada posteriormente, una vez verificada toda la documentación y evidencias por los Auditores de Cámara España. Concluido este proceso, el pago se realiza directamente a la empresa desde Cámara de España, que es el organismo intermedio ante FEDER.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas, por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara, según los criterios establecidos en la convocatoria.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gasto de personal propio	
Técnicos gestores del programa	13.207,72 €
Personal de apoyo al programa	6.667,09 €
Contratación profesionales externos	
Tutores Externos	4.210,00 €
Gastos publicidad y publicación BOP	

Publicidad	100,00 €
Publicación BOP	200,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	24.384,81 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 9.753,92 €, que supone el 40,00 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 24.384,81 €, que está financiado por FEDER (60,00%).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 43900 4899703 "Convenio Cámara de Comercio: Innocamaras".

La cuantía de la subvención por importe de 9.753,92€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12024000001040.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a)

- **NIF del solicitante**

- **NIF del representante**

- **Ley 4/2014**, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículo 5.3), y **Ley 3/2015**, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (artículo 3.3), por las que se rige la entidad solicitante, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora cuarta.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia

(subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros y a que las actividades incluidas en el presente convenio están financiadas con fondos FEDER.

e.2 También se acredita que SÍ si se considera “**empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales**”, todo ello según declaración responsable del **ANEXO VI.a**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 02/07/2024.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad

subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica

acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es), y que se acompañará de una **memoria descriptiva detallada**.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, agrupados y clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XI**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y

otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los **gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el

nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” y el “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad (**ANEXO X**).

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**)
- Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al trarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o,

en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un

plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la

Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCILOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón.

DÉCIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano

que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DÉCIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA
DE COMERCIO DE CASTELLÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón
Av. hermanos Bou, 79. 12003 CASTELLÓN
Q1273001F

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Castellón y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón para la financiación y ejecución del **Programa INNOCÁMARAS PYME_INNOVA** dirigido a PYMEs y Autónomos 2024.

El objetivo principal del programa es contribuir a la mejora de la competitividad de las PYMEs y los autónomos de la provincia de Castellón, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales.

Las actividades para las que se solicita subvención de la Diputación de Castellón son:

1.- Servicios de apoyo para la innovación de las PYMEs. Los servicios son prestados mediante las siguientes actuaciones:

- **Lanzamiento y difusión de la convocatoria, y valoración y admisión de solicitudes** (Véase Anexo – Acceso al programa)
A través de esta convocatoria las empresas participantes pueden optar a ayudas FEDER¹⁾ para la implantación de las soluciones y mejoras que se detallarán en el Plan Personalizado de Implantación, que tendrá en cuenta las características y el sector de actividad de la empresa.
.
- **Asesoramiento a la PYME - Diagnóstico Individualizado (fase I).** Se realiza un diagnóstico asistido en materia de innovación a la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la misma, en su entorno económico y de mercado. Dichos Diagnósticos están realizados por una red de tutores de innovación especializados y formados en la metodología del programa.
.
- **Plan Personalizado de Implantación de soluciones innovadoras (fase II).** Una vez finalizada la Fase I, con resultados positivos, comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoya a las PYMEs y Autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación derivados de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.

¹La Cámara de Comercio de Castellón apoya a las empresas en la gestión de la solicitud de las ayudas a FEDER y en el seguimiento de la ejecución del Plan Personalizado de Implantación. Las ayudas económicas dirigidas a empresas, están cofinanciadas por FEDER (60%) y la propia empresa (40%), siendo la empresa la que anticipa la inversión total (100%). La subvención FEDER es abonada posteriormente, una vez verificada toda la documentación y evidencias por los Auditores de Cámara España. Concluido este proceso, el pago se realiza directamente a la empresa desde Cámara de España, que es el organismo intermedio ante FEDER.

Los servicios de Diagnóstico Asistido en Innovación así como el seguimiento de la implantación son gratuitos para las empresas participantes, y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial.

2.- Acciones transversales de sensibilización y promoción.

Acciones de sensibilización, comunicación, difusión y fomento de la ejecución de proyectos de innovación. Se organizarán a nivel local y versarán sobre la metodología del programa, temáticas que mejoren la competitividad de PYMEs y autónomos y sirvan como vehículo para establecer nuevas estrategias de gestión y comercialización, etc.

Este convenio tendrá un período de ejecución desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. (fecha fin pagos SS e IRPF 31 de enero de 2025).

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria dirigido a los servicios de apoyo para la implantación de la innovación en las PYMEs permite la admisión de 14 empresas en la actuación “Asesoramiento a la PYME - Diagnóstico Individualizado” (fase I) y una previsión de 8 en la actuación “Plan Personalizado de Implantación de Soluciones Innovadoras” (fase II).

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara. Desde la Cámara, se realiza la valoración de las solicitudes recibidas por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara hasta el límite presupuestario disponible y en su caso, el cupo de solicitudes que pasa a lista de espera, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de ayudas (véase el Anexo – Acceso al programa).

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Gasto de personal propio	
Técnicos gestores del programa	13.207,72 €
Personal de apoyo al programa	6.667,09 €
Contratación profesionales externos	
Tutores Externos	4.210,00 €
Gastos publicidad y publicación BOP	
Publicidad	100,00 €
Publicación BOP	200,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	24.384,81 €

GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	9.753,92 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente: FEDER	14.630,89 €
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	24.384,81 €

El IVA soportado es: deducible / ~~no deducible~~ (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón, a 29 de mayo de 2024.

18921309Z ANTONIO
JESUS RAMOS (R:
Q1273001F)

Firmado digitalmente por
18921309Z ANTONIO JESUS
RAMOS (R: Q1273001F)
Fecha: 2024.05.30 11:55:19 +02'00'

ANEXO A LA MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos de los beneficiarios del Programa INNOCÁMARAS 2024: PYME_INNOVA

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiario del programa de ayudas son:

- Ser una *pequeña y mediana empresa*, según la definición de *pyme* recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>.
Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica.
Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las uniones temporales de empresas (UTE), asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
Asimismo, quedan excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2022.
Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura, de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023.
- Tener una cifra de negocio mínima de 100.000 € en la última anualidad.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Castellón, de conformidad con los datos recogidos en el censo.
En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según el cual el importe total de las ayudas de

minimis concedidas a una “única empresa” no será superior a 300.000 euros en los tres años previos a dicha concesión.

Se debe tener en cuenta la definición de “única empresa” recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación de la norma de *minimis*.

- No podrán participar en la Fase I de asesoramiento a través del Diagnóstico Asistido en innovación aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico en la convocatoria del programa “InnoCámaras” de la anualidad 2023.
- No podrán ser beneficiarias de la Fase II de Ayudas las empresas que hubieran resultado beneficiarias en la citada convocatoria 2023.
- Podrán optar directamente a la Fase II de Implantación de Soluciones Innovadoras aquellas Pymes que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I de la convocatoria del programa “InnoCámaras” de la anualidad 2023, o
 - b) acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas., de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
- Declaración anual de IVA del último año finalizado, año finalizado, en el caso de no poder aportarla, se deberá aportar cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Para pymes que soliciten directamente la Fase II de Implantación de Soluciones Innovadoras del programa y cuenten con un informe de asesoramiento en innovación de otro programa, se deberá adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento en innovación. El contenido mínimo de dicho informe será:
 - Análisis del contexto de la empresa (líneas de productos/servicios, clientes, mercados, cadena de valor, organización interna, etc.).
 - Identificación de las áreas estratégicas donde la innovación puede convertirse en oportunidad de mejora competitiva
 - Propuesta de proyectos prioritarios de innovación que convendría abordar, con identificación de los beneficios para la empresa

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser admitido directamente a la Fase II de Implantación

de Soluciones Innovadoras, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

Cómo acceden las empresas al Programa INNOCÁMARAS 2024: PYME_INNOVA

Por parte de la Cámara se realiza el lanzamiento y difusión del programa para que las empresas sean conocedoras del mismo. Una vez nos autoriza Cámara de España (*que es el organismo intermedio ante FEDER*) se realiza:

- Publicación de la convocatoria de ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS
- Publicación del anuncio de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón
- Publicación de la convocatoria de ayudas del programa en la web de la Cámara
- Publicación de la convocatoria de ayudas del programa a través de la sede electrónica de la Cámara, para la tramitación telemática de solicitudes
- Difusión a través de boletín electrónico de la Cámara
- Difusión a través de redes sociales de la Cámara

Valoración y admisión de solicitudes al Programa INNOCÁMARAS 2024: PYME_INNOVA

De conformidad con lo establecido en la convocatoria de ayudas, la concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria dirigido a los servicios de apoyo para la implantación de la innovación en las pymes permite la admisión de 14 empresas de Fase I y una previsión de 8 en Fase II. Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio, para fortalecer el tejido empresarial, y se materializan a través del Diagnóstico Asistido en Innovación (que puede ser también ejecutado por tutores externos) y del Seguimiento de la Implantación de inversiones.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara.

Desde la Cámara, se realiza la valoración de las solicitudes recibidas por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara hasta el límite presupuestario

disponible y en su caso, el cupo de solicitudes que pasa a lista de espera, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de ayudas.

En concreto se valoran las solicitudes de ayuda recibidas por estricto orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Cámara en relación a los siguientes aspectos:

1. Se valora si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se presenta:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
 - Declaración anual de IVA del último año finalizado (o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida).
 - DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
 - En el caso de persona jurídica, copia de:
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
 - Autorización de consulta telemática a la Cámara de Comercio de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones
2. Se valora si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se valora para todos y cada uno de los solicitantes si:
 - Se trata de una pequeña y mediana empresa, según la definición de pyme recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>, según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
 - Está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2022.
 - Tiene una cifra de negocio mínima de 100.000 € en la última anualidad.
 - Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Castellón. En el caso de que la empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario está ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.
 - Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según los certificados extraídos por parte de esta Cámara e incluidos en el expediente.
 - Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
 - Cumple la norma de minimis (según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.

- Si la empresa ha realizado la Fase I de Diagnóstico en la convocatoria del programa InnoCámaras de la anualidad 2023, ya que aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico no podrán participar en Fase I.
- Si la empresa ha sido beneficiaria de la Fase II de Ayudas en la convocatoria del programa InnoCámaras de la anualidad 2023, ya que en este caso la empresa no podrá ser beneficiaria de la Fase II de Ayudas.
- Ha realizado la Fase I (de Diagnóstico Asistido de Innovación) del programa InnoCámaras en la anualidad 2023 o acredita haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en materia de innovación de organismos de Promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio y cumple los requisitos de la convocatoria.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. Antonio Jesús Ramos Estall, con D.N.I 18.921.309-Z, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con CIF Q1273001F y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PROGRAMA INNOCAMARAS 2024,

DECLARA: Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con CIF Q1273001F:

- *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.*
- *No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Castelló de la Plana, a 11 de enero de 2024

18921309Z ANTONIO JESUS RAMOS (R: Q1273001F)  Firmado digitalmente por 18921309Z ANTONIO JESUS RAMOS (R: Q1273001F)
Fecha: 2024.01.11 13:53:56 +01'00'

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA
INNOCÁMARAS 2024: PYME INNOVA.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
☐ Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. **Antonio Jesús Ramos Estall**, con D.N.I **18.921.309-Z**, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con NIF Q1273001F, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al **PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024**,

DECLARA que

A) **SÍ** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

18921309Z ANTONIO
JESUS RAMOS (R:
Q1273001F)

Firmado digitalmente por
18921309Z ANTONIO JESUS
RAMOS (R: Q1273001F)
Fecha: 2024.03.22 11:06:45
+01'00'

Firmado, en Castellón de la Plana, a 22 de marzo de 2024.

D. Antonio Jesús Ramos Estall
Secretario General

Delegación de CASTELLÓN

PS RIBALTA, 12
12004 CASTELLO PL (CASTELLON)
Tel. 964345300

CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: **20240321282**

OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: **Q1273001F**

NOMBRE/RAZON SOCIAL: **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CASTELLON.**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: **Q1273001F**

Nombre o Razón Social: **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CASTELLON.**

Domicilio fiscal en España

AVDA HNOS BOU NUM 79 Localidad/Población CASTELLO PL 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLON)

Domicilio Social

AVDA HNOS BOU NUM 79 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLON)

Residente: **SI**

SITUACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Registros

- Esta dado de alta en el Registro de operadores intracomunitarios, desde: **21/08/1995**

Regímenes aplicables

- General

Fecha
21/08/1995

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD Nº 1

App AEAT



NIF: **Q1273001F**

Nº DE REFERENCIA: **20240321282**

PÁGINA: **2**

Descripción: **OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES** Grupo/sección IAE: **849.9**

NCOP

Tipo de actividad: **EMPRESARIAL**

Código de actividad:

Fecha de alta: **21/08/1995**

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

Local 1

AV HERMANOS BOU 79

12003 CASTELLON DE LA PLANA(CASTELLON)

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

PERIODICIDAD
TRIMESTRAL
ANUAL
TRIMESTRAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **10 de enero de 2024**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **NV43NAASWFKBNCNL** en sede.agenciatributaria.gob.es.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN
RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. **Antonio Jesús Ramos Estall**, con D.N.I **18.921.309-Z**, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con NIF Q1273001F, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al **PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024**,

DECLARA que

A) NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, “por exceder de un impacto puramente local”

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

18921309Z ANTONIO
JESUS RAMOS (R:
Q1273001F)

Firmado digitalmente por
18921309Z ANTONIO JESUS
RAMOS (R: Q1273001F)
Fecha: 2024.03.22 11:37:11 +01'00'

Firmado, en Castellón de la Plana, a 22 de marzo de 2024.

D. Antonio Jesús Ramos Estall
Secretario General

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D. **Antonio Jesús Ramos Estall**, con D.N.I **18.921.309-Z**, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con NIF Q1273001F, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al **PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024**,

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

**18921309Z ANTONIO
JESUS RAMOS (R:
Q1273001F)**

Firmado digitalmente por
18921309Z ANTONIO JESUS
RAMOS (R: Q1273001F)
Fecha: 2024.03.22 12:19:07 +01'00'

Firmado, en Castellón de la Plana, a 22 de marzo de 2024.

D. Antonio Jesús Ramos Estall
Secretario General

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES
NO HABITUALES**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA
INNOCÁMARAS 2024: PYME INNOVA.

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA INNOCÁMARAS 2024: PYME INNOVA.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ⁽¹⁾.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...) ”

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la

factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO X
Modelo de parte de trabajo (actividad)

Beneficiario:
Convocatoria:
Actividad/ Proyecto subvencionado:
Nº Exp.Gestiona:
Trabajador/a:
Mes/periodo:

Fecha	Actividad desarrollada	(B) Horas imputadas	(A) Euros/ hora	(C) Coste imputado
--/--/----	Total			
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha.		Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello		

(*) el detalle del desglose deberá ser coherente con los justificantes de gasto por nóminas que constan en la cuenta justificativa, es decir, deberán aparecer subtotales por nóminas mensuales.

ANEXO X

Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad_____

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad/ Proyecto subvencionado:

Nº Exp.Gestiona:

	Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo	DNI	Nº total de horas anuales según convenio o contrato (1)	Salario Bruto (2)	Seguridad Social a cargo de la entidad	Coste hora (3)	Nºhoras imputadas al proyecto(4)	Coste total imputado al proyecto (5)
1								
2								
3								
XX								
TOTAL RELACIÓN								

NOTA explicativa:

(1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario

(2) Total devengado (antes de ninguna deducción)

(3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / Nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.

(4) Periodo de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto

(5) Coste hora * Nº horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA:

ANEXO XI

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Gasto de personal propio			
Técnicos gestores del programa	13.207,72 €		
Personal de apoyo al programa	6.667,09 €		
Contratación profesionales externos			
Tutores Externos	4.210,00 €		
Gastos publicidad y publicación BOP			
Publicidad	100,00 €		
Publicación BOP	200,00 €		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	24.384,81 €		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0,00 €		
TOTAL GASTOS	24.384,81 €		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente:	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.